

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ■ ■ FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :-: Dirección telegráfica: MAGISTROL

## TARIFA DE ANUNCIOS

Una página. . . . .	125 pesetas inserción
Media ídem. . . . .	65 — —
Cuarto ídem . . . . .	35 — —

Los anuncios de menos de cuarto de página a 1,25 pesetas línea (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptores que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de interés profesional (permutas, vacantes, etc.)

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros . . . . .	20 pesetas
Semestre, sin regalo de libros. . . . .	10 —

**No se admiten suscripciones por menos de un semestre**  
**El pago se hará siempre por adelantado**

**Este número ha sido revisado por la censura**

## SUMARIO

*De actualidad.*—Provisión de Escuelas.  
 A nuestros abonados. — Oposiciones restringidas.—Tenientes de alcalde.  
 Contestaciones al Cuestionario de oposiciones: Derecho. Análisis gramatical.

*Ecos del Magisterio.*—Habilitación modelo.

*Escuela en acción.*—Desarrollo completo de los grados de iniciación, primero, segundo y tercero.

*Sección oficial.*—Índice de la «Gaceta». Disposiciones varias de interés general.  
 Correspondencia y anuncios.

## Esperanto

Lengua científica universal, creada por el doctor ruso LAZARO LUIS ZAMENHOF en el año 1887.

¿Quiere usted conocer esta lengua? Vea el **ANUARIO DE LA ESCUELA.**

# ANUARIO DE LA ESCUELA

Curso 1925-26. Quinto año

## CONTIENE

*Almanaque.—Programas para el curso.—Abreviaturas, por J. Salvador Artiga.—Una lengua científica universal, por Victoriano F. Ascarza.—Rousseau y El Escorial, por José Ballester Gozalvo.—La memoria, sus clases y su medida, por Eusebio José Lillo Rodelgo.—Registros psicológicos; antecedentes, por José Martos.—De Cervantes a una escuela, pasando por varios comentaristas, por Antonio Juan Onieva.—Los centros de interés en la escuela primaria, por Sidonio Pintado.—Los reformatorios o escuelas de reforma, por Manuel Sánchez.—El suceso del año, por Luis Santullano.—Pedagogos españoles: San José de Calasanz, por Ezequiel Solana.—Revista Pedagógica. Notas sobre el movimiento cultural internacional.—Bibliografía pedagógica, por D. Rufino Blanco y Sánchez.*

APENDICE. Breves nociones de Esperanto.

PRECIO: TRES PESETAS EJEMPLAR

## Diccionario de Legislación de Primera enseñanza

Forma un tomo de 1.099 páginas, de 17 × 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernación en tela, con lomo estampado.

Ejemplar, 25 pesetas

# DE ACTUALIDAD

**Provisión de Escuelas.**—Recordamos a nuestros lectores que el día 5 del corriente termina el plazo para reclamar de los nombramientos provisionales de Maestras, y el 10. de los Maestros, que hemos publicado oportunamente.

Las reclamaciones han de presentarse dentro del plazo en las Secciones administrativas correspondientes, en papel de peseta, con timbre provincial de diez céntimos. Las Secciones deben tramitarlas, con informe, en los cinco días siguientes.

—Insertamos en otro lugar de este número la resolución de un nombramiento ya antiguo, el de la regencia de Granada, que ha exigido informes y que ha producido comentarios. Con ellas se proveen en cadena otras varias plazas de interés, en Maestras.

—Recibimos muchas cartas con preguntas acerca de los planes futuros para la provisión de las muchas vacantes que todavía existen. El anuncio que ha hecho la Dirección de Primera enseñanza, de un grupo de plazas no provistas, señala una excelente orientación. Creemos que habrá de seguirse.

Por el retraso en la provisión de vacantes, según el sistema antiguo, por la petición y envío de listas duplicadas de esas vacantes, hecho por las Secciones administrativas, etc., es lo cierto que va quedando un residuo de plazas que no se proveen o que no se han provisto aún, y son de meses anteriores.

Creemos que convendría proceder al anuncio de todas las plazas que existen en todas las provincias, sin excepción. Bastaría designar la fecha de la vacante, en cada caso, para poder hacer la adjudicación sin lesión alguna de derecho, como se ha de hacer con las anunciadas ahora por la Dirección de Primera enseñanza. En esos anuncios deben naturalmente entrar las que se dice reservadas para opositores varones, después de nombrar a los que aun esperan su colocación.

Claro está que quizá convenga esperar la confirmación de los nombramientos hechos a últimos del mes pasado, con

carácter provisional aun; pero confirmados los tales nombramientos, las demás plazas también debieran entrar en el anuncio. Con ello habría una convocatoria extraordinaria, que sería bien recibida y bien aprovechada. Y con esto cesaría ese continuo recibir cartas diciéndonos que la Escuela de X, la de Y, la de Z, y tantas otras están vacantes hacen tantos o cuantos meses y no se proveen.

Para liquidar el pasado, repetimos, sería una solución que se siguiera el ejemplo acertado y laudable que se da con el último anuncio hecho por la Dirección general.

Sometemos la idea a quien corresponda realizarla, y la sometemos con muchas esperanzas y optimismo.

—En la publicación de los nombramientos provisionales, por la «Gaceta de Madrid», se han advertido algunas omisiones ya de plazas, ya de datos y las más importantes son las que siguen:

En Maestro: Logroño, debe añadirse: para la Escuela de Torroba, alta, D. Ciriaco Jiménez Murillo, 7.<sup>a</sup> categoría, posesión, 31-12-24, y Santo Domingo de la Calzada, alta, D. Juan Almorza, 7.<sup>a</sup>; 10-5-16.

El número 3.395, D. Rosendo Monti, va propuesto para la Dirección del grupo Oloriz de Valencia, en las vacantes de julio y los demás de la misma población para secciones de graduadas.

En Maestras hay que hacer las siguientes indicaciones: En la provincia de Coruña, se nombra provisionalmente para San Pedro de Serandón, Ayunt. de Vedras, a doña Juana Sabina García, del segundo Escalafón; 1-1-19, y para Vidán (Santiago), a doña María Lodeiro Bernardes; 13-1-13 y 1.615 del segundo Escalafón.

Para Galinduste (Salamanca), va propuesta doña Isabel Romo Díez. La Escuela adjudicada de Ledesma (Salamanca), es de párvulos; en la provincia de Córdoba, doña Andrea C. Martínez, está nombrada provisionalmente para Benamejí (Córdoba), y no para la capital. En la de Gerona, doña Ascensión Atmella,

es nombrada para la Dirección de la Graduada de Puigcerdá, y doña Adelaida López, para la Sección de la graduada. Oficialmente se harán estas aclaraciones.



**A nuestros abonados.**—La Administración les hace estas advertencias:

1.<sup>a</sup> Todos los traslados que se nos avisaron en julio y agosto, por razón de vacaciones o con carácter temporal, han sido anulados el 1 del actual, y el periódico se envía a los lugares de antes de la vacación, que suponemos es la actual residencia de los interesados.

2.<sup>a</sup> Todos los cambios que se nos pidan deben venir acompañados de un sello de 0,25 pesetas.

3.<sup>a</sup> Cuando se envíen sellos para pago de alguna cantidad pequeña (para grandes pagos no podemos admitirlos) deben ser de correos, mejor aún de 25 ó 30 céntimos, pues son los únicos que podemos utilizar para el envío de libros.

4.<sup>a</sup> Para tener derecho a regalos de libros es menester pagar año completo; los pagos por semestres o por otras fracción de año no conceden ningún derecho, ni tampoco pueden acumularse o sumarse dos o más pagos distintos para conseguir regalos que no están ofrecidos ni podemos conceder.

Debe tenerse en cuenta que cuesta lo mismo servir, anotar, dar recibos, etcétera, de una cantidad pequeña que de una grande, y por eso a éstas, que representan una simplificación, concedemos ventajas que no podemos hacer a las demás.

Rogamos a todos que atiendan estas indicaciones para poder llevar el servicio del modo más conveniente para todos nuestros abonados.



**Oposiciones restringidas.**—Sobre este discutido tema nos envía un artículo muy razonado nuestro estimado compa-

ñero D. Severiano Campo, de Soutullo (Coruña). Combate las restringidas para plazas de sueldos superiores, porque perturban la enseñanza, mantienen a los Maestros en inquietud espiritual y nerviosa, son inadecuadas e incapaces para aquilatar los verdaderos méritos del Maestro, etc.

Sentimos no poder insertar el artículo íntegro, como tampoco pudimos hacerlo de otro en pro de esos actos. Es asunto ya plenamente discutido, y los argumentos en pro y en contra son siempre los mismos. Conste que el Magisterio nacional, o por lo menos la mayoría de la clase, se ha pronunciado en contra de ellas, y con eso basta. Por el momento no vemos probabilidad de que esto cambie. Como nota curiosa, haremos constar que en una carta que hemos recibido, combatiendo rudamente las oposiciones para el ingreso, leemos por primera vez, y con la sorpresa natural, esta otra opinión:

«Las oposiciones para el ingreso deben ser suprimidas; basta el título para demostrar la capacidad; las oposiciones convendrán para los ascensos dentro de la carrera a los que voluntaria y libremente quieran hacerlas, pero no para entrar en el Escalafón.»

¿Verdad que es una idea original? Naturalmente, el que la expone no ha ingresado todavía y no le hacen gracia las oposiciones que a él le piden. Las prefiere para los demás.



**Tenientes de alcalde.**—Nuestro estimado compañero D. Salustiano Martín ha sido nombrado primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya). Es una demostración de las simpatías que ha sabido captarse nuestro compañero. Igualmente ha sido nombrado teniente de alcalde de Guadarrama (Madrid) nuestro culto amigo D. Eliseo Ruiz, Maestro del citado pueblo. Felicitamos a nuestros compañeros y a los pueblos respectivos.

**NO RESPONDEMOS DEL RETRASO EN EL DESPACHO DE AQUELLOS ENCARGOS, CUANDO EN LAS CARTAS NO SE NOS FACILITEN CON TODA CLARIDAD LOS DATOS DE LOS GIROS QUE NOS ANUNCIEN.**

## Contestaciones al Cuestionario de oposiciones

### DERECHO

169. *Ingreso en el Magisterio nacional. Disposiciones vigentes aplicables.—Provisión de destinos.—Disposiciones del actual Estatuto general del Magisterio referente a este punto. — Escalafones del Magisterio.*

Siguiendo las normas establecidas por la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, el ingreso en el Magisterio nacional primario se ha verificado durante mucho tiempo mediante dos turnos distintos: oposición y concurso.

Antiguamente, el sueldo guardaba estrecha correspondencia con el censo de la localidad donde radicaba la Escuela, necesitándose la previa oposición para desempeñar las plazas cuyo haber anual era superior a 3.000 reales, e ingresándose por concurso en Escuelas de menor dotación.

En el año 1911 (Reales decretos de 7 de julio y 25 de agosto) fué radicalmente variada la legislación anterior, disponiéndose que el sueldo del Maestro fuera determinado por el lugar que éste ocupase en el Escalafón general, independientemente del cargo que regentaba y de la localidad donde servía.

Implantada tan trascendental reforma, y dispuesto al mismo tiempo que el sueldo mínimo del Maestro fuese el de 1.000 pesetas anuales, llegó el momento de considerar como único medio legal de ingreso el de la oposición. Sin embargo, fueron respetados los derechos de los interinos, con nombramiento anterior al 1 de julio de dicho año 1911, y concedido el ingreso sin oposición a cuantos fueran incluidos en las relaciones que a tal efecto formó la Dirección general, relaciones ampliadas más tarde con los Maestros y Maestras que habían servido interinidades o sustituciones antes de 17 de abril de 1917, fecha de la publicación del primer Estatuto general del Magisterio.

Desde las fechas indicadas se ha repetido muchas veces que el único medio de ingreso en el Magisterio es el de la oposición libre, y transitoriamente el del turno de interinos mientras subsistan las

listas ya cerradas, y que por ningún concepto pueden ampliarse. Las Maestras de la lista de interinas son nombradas para localidades de censo inferior a 501 habitantes, como lo fueron los Maestros hasta que no ha mucho tiempo se agotó la relación correspondiente.

Según el Estatuto vigente (mayo 1921), reformado en parte por la convocatoria actual, se anuncian las oposiciones cuando queda pendiente de colocación un tercio de la lista de opositores de las anteriores, por tantas plazas como exijan las necesidades del servicio, dividiendo este total entre los varios tribunales de cada sexo, y adjudicando a cada uno un número proporcional al de opositores presentados en el primer ejercicio. Los tribunales se constituyen en las capitales cabezas de distrito universitario y en Canarias.

Los requisitos para tomar parte en las oposiciones son los siguientes: ser español y haber cumplido veinte años de edad; tener aprobados todos los estudios para obtener el título de Maestro, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los opositores que tienen plaza son relacionados en una lista general (y en listas parciales correspondientes a los distintos Rectorados) con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- 1.º Servicios en propiedad en el Magisterio primario.
- 2.º Suma total de puntos en la calificación.
- 3.º Servicios interinos en Escuelas nacionales.
- 4.º Título profesional.
- 5.º Nota del título.
- 6.º Otros títulos oficiales.
- 7.º Mayor edad.

Los opositores en expectación de destino desempeñarán obligatoriamente las Escuelas interinas.

La provisión de destinos se encuentra hoy reglamentada en el capítulo VII del Estatuto vigente (aclarado e interpretado por diversas Reales órdenes), y se acomoda al ordenamiento siguiente:

Primer turno. *Reingreso*, para Maestros excedentes por cualquier causa que

procedan de Escuelas nacionales, y para los separados por corrección disciplinaria ya cumplida.

Segundo turno. *Traslado forzoso*, por supresión, clausura temporal, graduación o incorporación de la Escuela a una graduada.

Tercer turno. *Consortes*, para cambiar de destino uno o los dos, y para Maestros cónyuges de funcionarios públicos.

Cuarto turno. *Traslado voluntario*, para Maestros en activo servicio, general para Escuelas unitarias, plazas de sección y auxiliares, y especial para direcciones de graduadas y regencias.

Quinto turno. *Ingreso por oposición*, nombrándose a los aspirantes por orden de lista; y

Sexto turno. *Ingreso de interinos*, al que transitoriamente se destinan las Escuelas de localidades inferiores a 500 habitantes, correspondientes a Maestras.

Las vacantes se anuncian en la «Gaceta de Madrid» para su provisión por los cuatro primeros turnos, y de no haber petición de uno superior, pasa al siguiente, hasta su adjudicación definitiva por el quinto o sexto.

Las reglas generales de preferencia para solicitar cambio de destino son: expediente sin nota desfavorable, servicios en la misma localidad de la vacante, categoría, mayor tiempo de servicios en la Escuela actual o en la última servida, número preferente en el Escalafón.

A excepción de los Maestros de nuevo ingreso, todos los demás necesitan llevar tres años en la misma Escuela para solicitar voluntariamente cambios de destino, y en esos traslados hay que tener en cuenta si pertenecen al primero o segundo Escalafón, ya que los de este último (derechos limitados) no pueden aspirar a plazas que radiquen en localidades de más de 500 habitantes.

La Dirección general puede autorizar las permutas de cargos entre Maestros de igual sexo, de idéntica categoría y del mismo Escalafón.

El Escalafón general del Magisterio, al que nos hemos referido varias veces en este tema, fué implantado a petición de los propios Maestros por Real decreto de 7 de enero de 1910.

Su legislación particular es en extremo complicada y casuística, razón principal de su actual estado y causa deter-

minante de infinidad de pleitos contencioso-administrativos.

No pudiendo hacer en el corto espacio de que disponemos una historia, ni aun compendiada, de esta materia, nos limitamos a explicar brevemente su actual situación.

Existen hoy dos Escalafones: el primero, de Maestros de plenos derechos (con oposiciones aprobadas), con las categorías de 3.000, 3.500, 4.000, 5.000, 6.000, 7.000 y 8.000 pesetas; y el segundo, de derechos limitados (sin oposiciones aprobadas), con las categorías de 2.000 y 2.500 pesetas.

La colocación de los Maestros dentro de cada categoría responde a las siguientes circunstancias de preferencia: servicios en la categoría, servicios en propiedad, servicios interinos, título, nota del título, otros títulos y edad. Los postores, según el Estatuto vigente, figuran en el mismo orden en que están colocados en la lista única.

El ascenso se verifica por antigüedad, publicándose todos los meses la «corrida de escalas», con las vacantes producidas en el anterior. También se asciende por oposición restringida, que se anuncia todos los años, para plazas de todas las categorías superiores a la de entrada.

El pase del segundo al primer Escalafón ha de ser precisamente por oposición libre o restringida, única manera de poder cancelar la nota de «derechos limitados» de que disponen actualmente los Maestros ingresados por concurso.

C.



## ANÁLISIS GRAMATICAL

*Al atardecer, todo se reanima en la naturaleza: en la enramada, mil pintados pajarillos, con dulce y melifluo coro, se despiden del astro del día.—*  
Fernán Caballero.

En este período encontramos las siguientes oraciones gramaticales:

1.ª Al atardecer, todo se reanima en la naturaleza.

2.ª En la enramada, mil pintados pajarillos con dulce y melifluo coro se despiden del astro del día.

La primera oración es de verbo reflexivo, transitiva y directa. Sus términos esenciales son: sujeto, «todo»; verbo reflexivo, «se reanima». «Al atardecer» es

un complemento circunstancial de tiempo, y «en la naturaleza», un complemento circunstancial de lugar.

La segunda oración es como la anterior, de verbo reflexivo, transitiva, pero indirecta. Sus términos esenciales son: sujeto, «mil pintados pajarillos»; verbo reflexivo, «se despiden». «Del astro del día» es un complemento indirecto. «En la enramada», es un complemento circunstancial de lugar; «con dulce y melifluido coro», un complemento circunstancial de modo.

(Para el estudio teórico del análisis, véase «Análisis lógico y gramatical de la Lengua Castellana», por D. Ezequiel Solana.)

## ECOS DEL MAGISTERIO

**Habilitación modelo.** — Los Maestros del partido de La Bisbal (Gerona) han cambiado a su Habilitado, porque el que tenían no les convenía, habiendo elegido como tal a D. Pedro Blasi Maranges, y como sustituto a D. Ernesto Loliva Rosés, Presidente el primero y Secretario el segundo de la Asociación de Maestros del propio partido judicial, con el compromiso de cumplimentar las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El premio de Habilitación será el uno por ciento.

2.<sup>a</sup> Los haberes se pondrán francos de giro en La Bisbal, Palafrugell, Palamós, San Feliú de Guixols y Torroella de Montgrí, enviándose al Maestro que elijan los compañeros de las citadas poblaciones y pueblos limítrofes.

3.<sup>a</sup> Dentro de lo que el rendimiento de Habilitación permita, se dará una subvención a la Asociación de partido.

Estas condiciones, mucho más ventajosas para los perceptores que las que venían disfrutando, revelan que los Maestros del partido de La Bisbal han relevado a su Habilitado mirando el bien general y haciendo caso omiso de consideraciones y miras personales.

La actitud demostrada por estos compañeros, digna de imitación, ha de producir, indirectamente, beneficios a los Maestros de buena parte de partidos judiciales de España.

¡Bravo, Maestros del partido de La Bisbal!

JUAN RODA CABANACH

## SECCION OFICIAL

**Septiembre 2.**—Real orden disponiendo se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—(26 agosto.)

—Otra disponiendo que las Mutualidades escolares que se expresan en la relación que se inserta, sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—(27 agosto.)

—Otra autorizando al Ayuntamiento de Vitoria para crear las Escuelas municipales que desea.—(28 agosto.)

—Autorizando a los Maestros consortes que sirvan en una misma localidad para solicitar destinos por el cuarto turno de traslado voluntario.

—Anunciando se proceda a la adjudicación de las vacantes de las Escuelas nacionales de niños de esta Corte, en la forma que se inserta.



**1.º y 15 JULIO.—OO.—JUNTAS DE ENSEÑANZA.**—Es nombrado Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de Palma de Mallorca D. José de Pamo, y Vocal de la provincial de Lugo, en concepto de Concejal D. Julio Pérez Guerra.—(B. O. 7 agosto.)

**3 y 7 JULIO.—RR. OO.—PREMIOS.** Se concede a D. Vicente Cámara, Maestro de Bélmez (Córdoba), los beneficios de la Real orden de 29 de octubre de 1918 por venir realizando observaciones meteorológicas desde el año 1919.

—Se conceden las gracias de Real orden a los Maestros de la Escuela graduada de Cenicero (Logroño), D. Manuel Va Ripa, D. Alejandro Gamuza y don Francisco Torre.—(B. O. 14 agosto.)

**8 JULIO y 5 AGOSTO.—RR. OO.—JUBILACIONES.**—Son jubilados a su instancia D. Buenaventura María Sirvent Munt, Maestro de Ripoll (Gerona), número 1.528 del Escalafón; D. Eduardo García Carrillo, de Loja (Granada), número 502, y D. Bernardo Fernández Martínez, de San Martín de la Falarrosa (León), núm. 1.751, y D. Tomás Pérez Bragado, Maestro de Madrid, núm. 453.—(B. O. 7 y 11 agosto.)

**8, 14 y 17 JULIO.—OO.—SOBRESEIMIENTO.**—Quedan sobreseídos los expedientes gubernativos formados contra D. Alejandro García, Maestro de Soto de Valderrueda (León); D. Antonio Carranza, de Quintanilla del Agua (Burgos); doña Teresa Pérez, de Castiñeira (Orense); D. José Luis García, de Palazuelos de Villadiago (Burgos), y doña Aurelia Hernández, de Marzagán (Gran Canaria).—(B. O. 7 agosto.)

**8, 14 y 17 JULIO.—OO.—CORRECCIONES.**—Se suspende de medio sueldo por cuatro meses a D. B. M., Maestro de Pombriego (León); por cinco meses, a D. P. B. B., de Manganeses de la Lampreana (Zamora); por diez días, de todo el sueldo, a doña P. C., de Bande (Coruña).

—Se impone la corrección de amonestación pública a D. J. A. D., de Martín Miguel (Segovia), y a doña C. G. B., de Louro (Pontevedra).—(B. O. 7 agosto.)

**14 y 22 JULIO.—OO.—ABANDONO DE DESTINO.**—Quedan incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública D. J. P., Maestro de Fondo de Vegas (Oviedo); D. H. G., de Sopena-Villaobispo (León), y D. J. P., de Sobrado (León).—(B. O. 7 agosto.)

**14, 17 y 18 JULIO.—OO.—DEFECTO FÍSICO.**—Se concede dispensa de defecto físico a D. Antonio Jané, de la Normal de Lérida, y a doña María M. Rosell, de la de Barcelona.

—Se desestima igual petición de doña Encarnación Padilla.—(B. O. 7 agosto.)

**15 JULIO.—RR. OO.—COLONIAS ESCOLARES.**—Se conceden las siguientes subvenciones para Colonias escolares: 4.000 pesetas, para el Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos; 4.000, a la Junta de Colonias escolares de la Universidad de Oviedo; 2.000, al Ayuntamiento de Cádiz; 2.500, a la Junta provincial de Primera enseñanza de Pontevedra; 5.000, a la Junta de Fomento escolar de Málaga; 1.500, al Patronato de Protección escolar de Lugo; 2.000, al Ayuntamiento de Valladolid; 3.000, al de Cartagena, y 2.500, a la Sociedad benéfica Los Amigos del Progreso, de Madrid. (B. O. 14 agosto.)

**23 JULIO.—OO.—DEFECTO FÍSICO.**—Se concede dispensa de defecto físico a doña María Loreto Bertrán, de la Escue-

la Normal de Barcelona; a D. Cesáreo de la Cruz, de la de Segovia, y a don Ramón Piquer, de la de Huesca.—(Boletín Oficial 14 agosto.)

**24 JULIO.—RR. OO.—INDULTOS.**—Se concede la gracia de indulto a D. J. M. M., de Navas de Jorquera (Albacete), y a D. G. M., de Cincovillas (Guadalajara). Se desestiman peticiones análogas de D. A. M., de Herreros de Suso (Avila), y de D. J. C., de Telde (Canarias). (B. O. 28 julio.)

**27 JULIO.—R. O.—AL PRIMER ESCALAFÓN.**—S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto incluir al Maestro D. Fernando Feliú Mensurado en el primer Escalafón con la fecha siguiente a la que fuera nombrado el opositor que le precedió en número en las oposiciones del Rectorado de Sevilla, y percibir el sueldo de pesetas 3.000 desde 1.º de julio de 1924, pasando el expediente a la Sección 12 de este Ministerio a los efectos que haya lugar en cuanto al nombramiento del mismo por el quinto turno para una Escuela del Rectorado de Sevilla.—(B. O. 4 agosto.)

**27 JULIO.—OO.—PERMUTAS.**—Se aprueban los expedientes de permuta incoados por doña Josefa Rubio Montes y doña María Teresa Coloma Dávalo, Maestras de sección de Paterna (Valencia) y de unitaria de Zarzadilla de Totana (Murcia), respectivamente, y por doña Francisca Valdivielso San Pedro y doña Celia López Martínez, Maestras de sección de Laguardia (Alava) y de unitaria de Villacondide (Oviedo).—(B. O. 14 agosto.)

**31 JULIO.—R. O.—PREMIOS.**—Vista la propuesta formulada por el Comité ejecutivo de la Comisión central creada por Real decreto de 31 de agosto de 1922, acerca de los méritos contraídos por los nueve Maestros nacionales concursantes a la plaza de Maestro-director de Las Hurdes, con motivo de las prácticas que recientemente han realizado en esta Corte, por considerarlas dicha Comisión necesarias para la provisión de la mencionada plaza;

Teniendo en cuenta que, en efecto, han dado muestras con ocasión de las mismas de reconocida cultura y de probada vocación profesional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias por medio de esta Real orden a los Maestros

nacionales D. Fausto Maldonado Otero, D. Arturo E. Lorigo Lombardero, don Angel Aniceto Gracia Morales, D. Joaquín García Ortega, D. Federico J. Viqueiro Alonso, D. Juan Jesús Díaz Estévez González, D. Enrique Magaña Jiménez, D. Germán Salvador Luis y don Ramón Báez Martínez.—(R. O. 7 agosto)

### 3 AGOSTO.—R. O. CIRCULAR.—SERVICIO MILITAR

*Se conceden los beneficios de reducción de cuota a los empleados, por oposición, del Estado, Provincia o Municipio.*

Excmo. Sr.: Del artículo 403 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, parece desprenderse que sólo al padre del recluta, siendo empleado del Estado, se le conceden los beneficios del referido artículo, pero teniendo en cuenta que así como para la cuota gradual de individuos que señala el párrafo primero del mismo artículo se dispone que las cuotas han de ser con arreglo a la mayor importancia de la cédula que corresponda, bien sea al padre, la madre o al mismo interesado, que por razón de su riqueza pague mayor impuesto de cédula, y en vista de que la ley tiende a beneficiar en el asunto de que se trata a todos los funcionarios del Estado, y el no estar incluidos en el citado artículo 403 hace suponer sea por omisión,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Directorio militar, se ha servido disponer se aclare el mencionado artículo en el sentido de que, como medida equitativa, se concedan los beneficios de reducción de cuota a los individuos que en el año de su alistamiento fueran empleados, por oposición, del Estado, Provincia o Municipio, antes del último día del mes de julio del año en que son alistados, y por consiguiente, por el hecho de ser funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, se les concedan los beneficios del artículo 403 referido.

De Real orden, etc.—DUQUE DE TETUAN.—(Gaceta 5 agosto.)

8 AGOSTO.—Real orden nombrando Director de la Escuela nacional graduada de Tarrasa (Barcelona) a D. Joaquín Clará Viladevall, único peticionario de la misma, que reúne las condiciones seña-

ladas en la regla segunda de la mencionada Real orden, de cuyo cargo deberá posesionarse el día 1.º de septiembre próximo, debiéndosele considerar como prestados en esta última Escuela los servicios de la de Santa Coloma de Farnés (Gerona), la que se declarará vacante a partir del cese efectivo del Sr. Clará.—(Gaceta 23 agosto.)

### 18 AGOSTO.—R. O. — ESCUELAS PRACTICAS.

—En el expediente instruído sobre clausura de la Escuela práctica graduada de niñas aneja a la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente sobre clausura de la Escuela práctica graduada de niñas aneja a la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, por hallarse en ruina el local que ocupa:

Resultando que consultado el caso a la Superioridad por la Directora de la Normal, el señor Subsecretario dió órdenes para que se instalara la referida Escuela práctica en el Instituto general y técnico; que al ir a dar cumplimiento a lo ordenado surgieron discrepancias que dieron lugar a que la Directora de la Normal recurriera al Alcalde para que proporcionara local adecuado; que el Alcalde, con la Directora, opinaron que la Escuela debía instalarse en el grupo de párvulos «Pérez Molina», partiendo de la base de que el edificio era propiedad del Ayuntamiento; que la Inspección se opuso a que se instalara la repetida Escuela en el grupo escolar «Pérez Molina», por haber sido construído exclusivamente con subvención del Estado para la Escuela de párvulos; que el señor Gobernador acuerda que, en uso de la autorización concedida por la Superioridad, se instale la Escuela en cuestión y con carácter provisional, en el grupo escolar «Pérez Molina», sin perjuicio de resolver en definitiva lo que proceda; que la Inspectora manifiesta que dicho edificio no es propiedad del Ayuntamiento y sí del Estado, por haber sido construído con subvención de éste, y que no existen en dicho edificio locales en condiciones higiénicas ni pedagógicas para que la Escuela graduada pueda instalarse, por no disponer de amplitud suficiente los salones y ser necesarios únicamente para el uso a que están destinados; y, por

último, que la Maestra de párvulos se queja al Directorio de la Orden recibida del Alcalde sobre traslado de la Escuela al mencionado edificio:

Resultando que el Negociado del Ministerio opina que con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 5 de marzo de 1913 es de la incumbencia de las Juntas locales de Primera enseñanza, de acuerdo con la Inspección, la instalación de las Escuelas nacionales y traslado de las mismas a edificios propiedad del Ayuntamiento o de particulares arrendados por dicha entidad; que a pesar de que el grupo escolar titulado «Pérez Molina» fué construído para la Escuela de párvulos con subvención del Estado, no por eso la propiedad deja de ser del Ayuntamiento y las órdenes dadas por el Alcalde para que se instale allí dicha Escuela provisionalmente deben ser acatadas, según lo dispuesto en el referido Real decreto, por corresponder a la Junta local dicha misión, siendo el Presidente de la misma el Alcalde; pero que si en dicho edificio no se dispone de local, debe facilitar otro la Junta, debiéndose oír, antes de resolver en definitiva, la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Considerando que resulta evidentemente demostrado por el informe de la Inspección que el traslado (aunque sea provisional) de la Escuela práctica de la Normal de Maestras de Ciudad Real, al grupo escolar de párvulos «Pérez Molina» daría como resultado que ni este Centro ni la citada Escuela práctica podrían funcionar normalmente, tanto por lo reducido de la capacidad del local como por sus condiciones pedagógicas, que son únicamente las que convienen a una Escuela de párvulos:

Considerando que en beneficio de la enseñanza debe evitarse en todo momento que las vicisitudes de un Centro docente repercutan en otro que funciona normalmente, y que aprovechando el presente período de vacaciones podría buscarse y acondicionarse un local en el que instalar ya transitoria, ya definitivamente la Escuela práctica de la Normal de Ciudad Real,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que aprovechando el período de vacaciones, se busque y habilite local transitorio o definitivo para la referida graduada, y que sólo en último extremo

cabría aceptar que la graduada de la Normal de Ciudad Real se acomodase en el comedor y gimnasio del grupo escolar «Pérez Molina».—(Gaceta 21 agosto.)

**21 AGOSTO.—O.—CONSORTES.**—Vista la instancia de D. Manuel Cámara Carreras y doña Manuela Murias Toledano, Maestros consortes de las Escuelas nacionales de Frailes (Jaén), en suplica de que se les autorice, como a los que en su caso se encuentren, para solicitar traslado a Escuelas de una misma localidad:

Teniendo en cuenta que si bien el Estatuto vigente no autoriza a los Maestros consortes que sirven en una misma localidad para solicitar traslado por el turno tercero, puesto que ya disfrutan de tal preferencia por hallarse unidos, en cambio no les prohíbe pedir nuevos destinos por el turno cuarto de traslado voluntario, y como en las presentes circunstancias, dado el nuevo sistema de provisión, no cabe perjuicio de tercero al no adjudicarse las resultas por cadena, tratando de evitar en todo momento la desunión de los que se encuentran ya reunidos, y siempre que en ellos concurren las condiciones exigidas por el art. 88 del Estatuto, sin otra clase de preferencias que las establecidas por el art. 99 del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto, con carácter general, autorizar a los Maestros consortes que sirvan en una misma localidad para solicitar destinos por el turno cuarto de traslado voluntario, condicionalmente, o sea que la designación de uno de ellos quedará nula de no coincidir ambos en la misma población.—(Gaceta 2 septiembre.)

**21 AGOSTO.**—Real orden disponiendo:

- 1.º Que los Jefes de Administración de primera y segunda clase, respectivamente, D. Gabriel del Valle Rodríguez y don Antonio León y López Rosso, y los Oficiales de tercera clase D. Silverio Pérez Ugarte y D. José María García Grases, del Cuerpo administrativo de Instrucción pública, que actualmente prestan servicio como agregados en la Sección de Derechos pasivos del Magisterio de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, serán bajas por fin de mes en esta Sección y pasarán a prestar servicio al Ministerio de que proceden.

2.º Por el Ministerio de Hacienda se

dispondrá que la plantilla de esta Sección se complete en la forma que determina la Real orden de 30 de enero antes citada en su artículo 8.º, destinando desde luego el Jefe de Negociado del Cuerpo pericial de Contabilidad para que se encargue del Negociado de Contabilidad y un Oficial del Cuerpo auxiliar de Contabilidad, también con destino a ese mismo Negociado.

3.º Se corrobora lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de la Presidencia de 30 de enero último, y en su virtud, se recuerda que los funcionarios de Instrucción pública que prestan sus servicios en la Sección de Derechos pasivos del Magisterio no pueden ser nombrados por tal Ministerio para ningún otro servicio ni comisión.

4.º Por el Ministerio de Instrucción pública se irá pidiendo la incorporación del personal que presta servicios en la Sección de Derechos pasivos del Magisterio a medida que se vaya agotando el exceso de las clases respectivas, y siempre que se produzca el ascenso de cualquiera de ellos.—(Gaceta 22 agosto.)

**26 AGOSTO. — R. O. — ESCUELAS NUEVAS.**—Habiendo remitido a este Ministerio las Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes las copias de las actas juradas a que se contrae la Real orden de 6 de abril último («Gaceta» del 30), sobre creación provisional de las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden expresada, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de las Escuelas nacionales siguientes:

Número 1, Arucas (Canarias), para Costa de Bañaderos, una unitaria de niñas.

2, Arucas (Canarias), para Barrio de Santidad, una unitaria de niñas.

3, Casabuenas (Toledo), para Casabuenas, una unitaria de niñas.

4, Layos (Toledo), para Layos, una unitaria de niñas.

5, Maceda (Orense), para Maceda, una unitaria de niños y otra de niñas.

6, Monterroso (Lugo), para Sambreijo, una mixta para Maestra.

7, Samos (Lugo), para Puente de Lozara, una unitaria de niñas.

8, Calatayud (Zaragoza), para Casco, una unitaria de niños.

9, Calatayud (Zaragoza), para Barrio Huérmeda, una unitaria de niños.

10, Merindad de Cuesta Urria (Burgos), para Quintanilla de Monte Cabezas, una mixta para Maestro.

11, Valle de Tobalina (Burgos), para Quintana María, una mixta para Maestro.

2.º Que el distrito escolar de Maceda (Orense) quede constituido en la forma solicitada en el expediente, dividiéndose en dos, según propone el Inspector en la copia del acta reglamentaria.

3.º Que se proceda en los términos legales al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas nacionales definitivamente creadas por virtud de la presente.—(Gaceta 2 septiembre.)

**26 AGOSTO.—R. O.—PATRONATOS.**

Dispuesto por el Real decreto-ley de 1.º de julio último que los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1924-25, promulgados por el de 30 de junio de 1924, rijan con su articulado en el año económico de 1925-26, y continuando, por tanto, subsistente el crédito de 75.000 pesetas, consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 6.º del de este Departamento, para la concesión de subvenciones a Maestros de Patronato y Congregaciones religiosas en su caso, a fin de regular, como en años anteriores, su distribución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Maestros de Patronato de libre nombramiento y las Congregaciones religiosas en su caso, o sea las que tengan a su cargo Escuelas creadas con bienes fundacionales, como previene la Real orden de 16 de marzo de 1922 («Gaceta» del 15 de abril), podrán solicitar del Tesoro, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 6.º del Presupuesto, la subvención que les corresponda, consistente en la diferencia entre el sueldo que perciban del Patronato o Fundación y el correspondiente al de la última categoría del segundo Escalafón, siempre y cuando desempeñen Escuelas que sustituyan a públicas obligatorias por no estar cubierto el cupo de las nacionales, que posean título profesional, y que su nombramiento y posesión sea anterior al presupuesto vigente.

2.ª Los Maestros comprendidos en la regla anterior no podrán alegar derecho alguno a que se les incluya en los escalafones del Magisterio, ni que se refiera

a efectos del mismo por el percibo de esta subvención.

3.<sup>a</sup> La subvención tendrá carácter personal y se otorgará atendiendo al siguiente orden de preferencia:

A) Maestros que no hubieran disfrutado subvención en ejercicios anteriores con cargo a los mencionados capítulo y artículo.

B) Los que la hayan disfrutado, atendiendo en primer lugar a los que se concedió una sola vez; en segundo, los que la obtuvieron dos, y así sucesivamente.

C) De entre los subvencionados, los que tengan menor remuneración: en iguales circunstancias, el que cuente más tiempo de servicios en una misma Escuela; y si también coincidieran, decidirá el orden cronológico de apertura de los respectivos establecimientos de enseñanza.

4.<sup>a</sup> Los Maestros interesados formularán las solicitudes con los justificantes del Patronato que acrediten cumplidamente lo previsto en las reglas anteriores, y los expedientes se elevarán a este Ministerio por conducto y con informe de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

5.<sup>a</sup> La clausura de esta clase de Escuelas o el cese por cualquier causa de los Maestros que las regentan originará en todo momento la pérdida del derecho al auxilio, a cuyo efecto las Secciones administrativas darán cuenta inmediata de su falta de funcionamiento y cese para la baja oportuna en el pago.

6.<sup>a</sup> En ningún caso habrá lugar a reservas o declaraciones de futuras preferencias una vez agotada la cifra presupuesta, que tendrá sólo aplicación expresamente durante el ejercicio.—(Gaceta 27 agosto.)

**27 AGOSTO.—R. O.—MUTUALIDADES ESCOLARES.**—Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades

Pósito Marítimo de Barcelona, D. José Bayarri, de Barcelona.

Fernando Portillo, Juan Gutiérrez, de Villaluenga del Rosario (Cádiz).

Santa Teresa, Aurora Barea, de Villaluenga del Rosario (Cádiz).

Dolores de Santa Cruz de Rivadulla (Los), Manuel Calvo, de Santa Cruz de Rivadulla (Coruña).

Milagrosa (La), Miguel Capalleras, de Bajol (La) (Gerona).

Colmena (La), Magín Porta, de Bellver de Ossó (Lérida).

Porvenir de Cabó (El), José Oste, de Cabó (Lérida).

Nuestra Señora de Fá, José Juanmartí, de Espuy (Lérida).

Hucha del Porvenir (La), José Carrera, de Montardit de Arriba (Lérida).

Progreso del Ahorro (El), Blas Amorós, de Pont de Suert (Lérida), sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.—(Gaceta 2 septiembre.)

**28 AGOSTO.—R. O.—APERTURA DE ESCUELAS.**—De acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, se autoriza al Ayuntamiento de Vitoria para crear cinco Escuelas municipales de niñas que desea, si bien antes habrá de disponer que se desalojen los locales que deben ocupar las Escuelas nacionales y tramitar, con la mayor urgencia, el expediente de ampliación de clases de la Escuela graduada en el local de la suprimida Escuela Normal de Maestros.—(Gaceta 2 septiembre.)

## OPOSICIONES

La «Gaceta» del día 3 de septiembre publica la lista de opositores del distrito de Granada. (Véase **El Magisterio Español** del 27 de agosto, página 513).

La «Gaceta» del día 4 de septiembre publica la relación de opositoras del distrito de Granada, añadiendo:

311. doña María C. de la Iglesia y Díez. (Véase **El Magisterio Español** de 26 de agosto, página 515).

**PEDAGOGIA GENERAL,**

por DON EZEQUIEL SOLANA  
Cuatrocientos ocho páginas, 5 pesetas

## CORRESPONDENCIA

Pedraza. M. del H. Presentado oficio, y se tendrá en cuenta.

Mosarejos. C. G. Idem íd.; hay que esperar numerosas rectificaciones de las erratas cometidas.

Callizar de los Ajols. B. V. Sirve en la misma localidad, y por eso ha sido propuesto, aunque había otros con más servicios.

Vilbestre. R. H. Esa obligación es de los Ayuntamientos, pero no la cumplen en casi ninguna parte.

Monsagro. S. H. Se reintegra; debe enviar 0,25 pesetas.

Valdeolivas. I. D. Hecho el reintegro.

Vibano. J. R. Pueden pedir esas vacantes, pero después de ser anunciadas; si esa condición no se admite petición alguna.

Periana. R. N. N. Dicen que se hará pronto la confirmación; no deben pedirle ese certificado; los que ingresen ahora no podrán tomar parte en turnos hasta enero, en que se podrán presentar nuevas relaciones.

Cuenca. R. H. La hoja se presentó oportunamente; se hace el cambio.

Villaquilambo. F. F. Hay que legalizarla.

Ubila del Campo. S. L. A los que no se hallan en el servicio les piden certificado médico, pues dicen que han podido adquirir enfermedades desde que no ejercen. Es extremar el rigor, pero habrá que resignarse y cumplirlo.

Campillos. Ya habrá visto el anuncio en los primeros turnos.

Cuenca. J. Y. El ejercicio tercero es de Didáctica pedagógica, para lo cual debe el Tribunal redactar 20 temas. Luego vendrá el de Letras, después el de Ciencias, y, finalmente, el de Pedagogía, su historia y Fisiología, así se deduce del cuestionario.

Balona. M. L. Almagro, 26, hotel.

Valladolid. E. M. Puede disfrutar de esa licencia reglamentaria y de los cuarenta días siguientes, y durante ella, pasados los tres años, pedir la excedencia ilimitada.

Huebro. J. N. Ya hemos explicado varias veces que las Escuelas todas corresponden a todos los turnos, comenzando por el primero; si no tiene aspirantes en éste, por el segundo, y así sucesivamente.

Hoyuelos de la Sierra. F. P. Hemos dicho ya en el periódico que hasta mediados de este mes, lo más pronto hasta el 20, no podrá hacerse la confirmación de esos nombramientos.

Zorita. P. L. Remitido libro.

Torrelara. C. P. Idem íd.

Cangas de Onís. J. P. Queda reintegrado.

Talavera. J. R. Conformes; gracias.

Tudela. V. de A. Queda servido.

Villena. F. L. Agradecido recuerdo.

Gibraleón. M. L. Colón descubrió América en general, los demás descubridores, regiones particulares; la tundra es una especie de monte bajo propio de las regiones polares.

Puente de Vallecas. T. C. Puede esperar.

La Serna. T. V. Reclame a la Sección administrativa, aunque tenemos escasa confianza en el resultado.

El Cañavate. J. M. R. Tiene que esperar que se produzca la vacante y que se anuncie para solicitarla; ahora no se puede pedir ninguna plaza que no esté anunciada.

Valoria. T. C. Todas las instancias posteriores al 30 de junio están sometidas al reintegro del timbre provincial. Ello es una consecuencia del Estatuto de 20 de marzo de 1925, que se conoce habían olvidado la aplicación. Si tiene algún documento en el Ministerio que necesite reintegro, puede enviarlo y lo cumpliremos.

Puente deume. F. F. Está pendiente de resolver a quién corresponde el nombramiento; no está olvidada.

Santiago. C. T. Esté tranquila.

Mochín. Puede usted solicitar todas las Escuelas que quiera de censo superior a 500 habitantes, siempre que estén anunciadas. Debe saber que desde la jubilación a la verdadera producción de una vacante, suele pasar bastante tiempo, pues hay que esperar la clasificación.

Zaragoza. L. C. No es posible calcular cuándo le alcanzará plaza; pronto han de darse las desiertas del segundo semestre de 1924 y 1.º de 1925, y entonces podrá deducirse si le corresponde.

Pola de Siero. E. M. R. No hay ninguna excepción: deben pagar cédula los dos con arreglo a sus sueldos.

L. E. Q. Se pusieron los sellos de reintegro provincial. No hay que enviar relaciones.

Trujillo. A. R. Enviado Análisis.

León. M. A. Tenemos programas generales fáciles de adaptar a toda Escuela.

Zaragoza. C. D. Recibidos de conformidad.

Guiamets. E. L. Una ficha es suficiente.

Vallat. J. G. Sin duda es alguna errata de la «Gaceta»; trataremos de aclararlo.

Malpartida de Plasencia. G. G. Remitido.

Martos. F. P. Recibido de conformidad.

Albox. M. del M. C. Esos expedientes deben completarse ante el tribunal antes de empezar los ejercicios.

Martialay. V. R. S. La Geografía Palau Vera cuesta 9,75 pesetas; Álgebra, por Correa, 12; Gramática de la Academia, 7; los demás libros no los hemos encontrado en Madrid.

Canalejas del Arroyo. E. G. No hemos podido encontrar su nombre en las listas; dénos más detalles.

Lezo. A. V. Envíenos el sobrante, descontando gastos; se desenvolverán en el periódico esas lecciones.

Mera San Adrián. J. B. No tiene por qué preocuparse de ello siendo cosa del alcalde; el que ese expediente no se haya resuelto nada tiene de particular, dada la época del verano.

Barracas. P. R. Ya habrá leído en el periódico instrucciones sobre las diferentes preguntas que hace. Todas las Escuelas, sean de nueva o de antigua creación, se han de publicar o anunciar por las Secciones, y mientras no se anuncien no se pueden solicitar. No se admite preferencia en las peticiones; si se pone en el oficio no se hace caso de ella.

Alhama de Murcia. A. C. Enviados libros.

Fuentes de Rubielos. J. V. V. Recibido de conformidad; se corregirá la dirección; no sabemos cuándo podrá hacerse ese nombramiento.

Irurozqui. I. G. No cabe reclamación, porque, en todo caso, debió hacerse en el acto de ser rechazadas, pero no ahora.

San Ildefonso. G. G. P. Recibido el trabajo; pasará al jurado oportunamente.

Villabol. D. P. Todavía está pendiente de confirmación, y no pueden dar respuesta categórica.

Huerta del Marquesado. M. E. E. Dicen que se estudiará y se hará justicia, no habiendo enviado ficha es difícil.

Soneja. V. A. M. Estando en el ejercicio de la enseñanza, no necesita certificado de penales.

Encinedo. J. B. Deberá tomar la primera, pues el otro nombramiento será anulado.

El Royo. S. P. Hace falta el título superior o nacional; exámenes de ingreso, que son muy rigurosos; se concede título normal, que ahora sólo sirve para hacer oposiciones a Escuelas Normales, cuyas plazas hace muchos años que no se anuncian.

Pasandresín. A. C. No se han hecho nombramientos definitivos.

A. S. La edad es de treinta años; hace falta el título superior o nacional; el reglamento es de 30 de agosto de 1914, y algunas modificaciones posteriores; vea el **Diccionario de Legislación**. Esperamos que el año 26 habrá también convocatoria.

## MANUAL DEL MAESTRO por D. Victoriano F. Ascarza

Libro indispensable a todos los Maestros y Maestras que quieran conocer sus derechos y deberes; contiene, claramente explicada, toda la vida profesional de los Maestros: desde que comienzan sus estudios en la Normal, hasta que cesan por clasificación pasiva.

La 5.<sup>a</sup> edición forma un tomo de 470 páginas, 115 más que la anterior, y está puesto a la venta en todas las librerías de España al precio de

**5,00 PESETAS EJEMPLAR**

# RAYAS

Es el mejor método para la enseñanza de la lectura y la escritura y el único que debe emplearse

Así lo dicen los millares de Maestros  
— que lo han adoptado —

DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERÍAS IMPORTANTES  
pídanse «Normas Pedagógicas» y folleto de opiniones a la  
**Editorial "EL CRONISTA".—Serradilla (Cáceres),**  
QUE SERAN ENVIADOS GRATUITAMENTE

## OPOSICIONES A ESCUELAS

Las obras de Historia Natural y de Fisiología e Higiene más claras y amenas, más científicas y modernas, y que además contestan al último cuestionario oficial, son las del Doctor Orestes Cendrero, Catedrático de estas asignaturas en el Instituto Nacional de Santander, tituladas:

**Nociones de Historia Natural**, tercera edición, 344 páginas y 1.157 figuras; precio, 12 pesetas.

**Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene**, cuarta edición, 238 páginas y 260 figuras; precio, 8 pesetas.

Se venden en todas las Librerías.

## OPOSITORES

La «Geografía general de España», y el «Resumen de Geografía regional de España», de D. Luis Doportó, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros, contesta exactamente al cuestionario para las próximas oposiciones, y se venden a 10 y 6 pesetas, respectivamente, en la **LIBRERIA PEDAGOGICA**, Desengaño, 18, Madrid.

## ESCUELAS

Academia San Antonio. Plaza del Carmen, 2. La mejor garantía, la opinión de sus alumnos.

## ESTAN YA PUBLICADAS

las contestaciones al último Programa Oficial de Oposiciones al Magisterio. Pídanos a correo seguido el **LIBRO DEL OPOSITOR**, acoplado al Programa de 1925; precio 35 pesetas. Es el mejor, el más fácil y el más completo. Para los que posean la edición anterior, hay un Apéndice que la completa, al precio de cinco pesetas. Por giro o contrarrembolso.

Publicaciones **SOLER**, Tarragona.

4—1

## OPOSICIONES A ESCUELAS

3.000 plazas de ingreso 3-3

**ACADEMIA DE SAN FERMIN**  
**Fuencarral, 119. — MADRID**

## Oposiciones a Escuelas

Preparación por Licenciado, Maestros, Ayudantes Normales. Costanilla de los Angeles, 3. Colegio San Ignacio. Matrícula de siete a ocho.

3—1—P.

## CAMINOS DE EMOCION

Obra interesantísima, dedicada a los Maestros, por el Inspector de Primera enseñanza

J. LILLO RODELGO

Precio del ejemplar, cinco pesetas.  
De venta en esta Administración.

**DIDÁCTICA PEDAGÓGICA.**

por DON EZEQUIEL SOLANA  
**CINCO PESETAS EJEMPLAR**

Imprenta de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL.**—Calle de Quevedo, número 7, MADRID.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

## DIDÁCTICA PEDAGÓGICA

Volumen de 600 páginas; segunda parte del  
CURSO COMPLETO DE PEDAGOGIA

por

Don Ezequiel Solana



Trátase en este libro de la Metodología general con los principios fundamentales de la enseñanza, y trátase más por extenso de la Metodología especial, objeto e importancia de cada materia, reglas para su enseñanza, marcha que debe seguirse en las lecciones y procedimientos especiales que pueden aplicarse.

Libro utilísimo para los ejercicios escrito y práctico de las oposiciones a Escuelas.

**Precio: CINCO pesetas ejemplar.**